



Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021

CDMX/SOBSE/ 0062 /2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE**

En referencia al oficio N° MDSPOTA/CSP/1131/2021, con fecha de ingreso del pasado 22 de marzo de 2021, mediante el que solicitó a esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones, emitir la Opinión respectiva en términos de lo dispuesto en la Ley de la materia, sobre la iniciativa ciudadana denominada, “Decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Miguel Hidalgo publicado el 30 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, fe de erratas al decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Miguel Hidalgo, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 del 12 de diciembre del 2008 y reimpresión el 1 de febrero del 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; respecto al predio ubicado en Avenida Río San Joaquín No. 498, colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo”.

Al respecto, una vez revisada y analizada la documentación anexa a la solicitud en referencia, la cual manifiesta en su capítulo IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO, página 46 del expediente, lo siguiente:

“PRIMERO. Se tiene por autorizado el uso de hotel en el predio ubicado en AVENIDA RÍO SAN JOAQUÍN NÚMERO 498, COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, en una superficie incremental de construcción de 17,538.68 metros cuadrados, en una altura máxima de 17 niveles”.

Sin embargo, me permito precisar que de acuerdo a lo que refiere el propio documento que soporta la Iniciativa Ciudadana, esta manifiesta documentos oficiales que consideran 15, 18 y 26 niveles máximos de construcción, publicados por la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o documentos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por lo anterior, esta Dependencia **no puede emitir la opinión correspondiente** para el incremento de altura máxima de niveles de dicha iniciativa, toda vez que se encuentran consideradas según el expediente en comento; Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 253 (1.02.2018), Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio 25863-151TACA19 (11.09.2019) y Dictamen número SEDUVI/DGDU/D-POL-043/2015 y mediante Acuerdo inscrito en el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Libro V/2015 de POLIGONOS DE ACTUACIÓN, Volumen UNO, Acta 281, el 04 de diciembre de 2015, por lo que se considera se verifique por la Dependencia correspondiente, los alcances y/o condiciones que manifiesten los documentos antes citados y ante todo las restricciones de construcción que puedan existir con respecto a las vialidades primarias, como lo es la Av. Río San Joaquín.

Continúa a reverso....



Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021

CDMX/SOBSE/ 0062 /2021

Esta opinión se realiza con base en los artículos 1, 3 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (11.09.2020), artículos 207 fracción VIII y 210 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México (02.02.2021) y las consideraciones del artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal (26.02.2021).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	7 ABR. 2021
Recibió:	<u>David C.</u>
Hora:	<u>12:30hrs.</u>

c.c.e.p Lic. Mario Dubón Peniche. - Director General de Servicios Técnicos. - mario.dubon@cdmx.gob.mx

JAEM/MDP/LRS/sam*

SOBSE.FOLIO-157

Co.Co. 109